

Constancia: Manizales, 25 de septiembre de 2023, a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado demandante allegó memorial, informando sobre la notificación efectuada a la curadora ad litem designada, sin embargo, no se aportan al proceso las constancias de las gestiones que se indica se efectuaron.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 170014003001 2022 00054 00 |
| ASUNTO | Requiere Parte Notificación Designación Curadora. |

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por el **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, frente a la señora **MARIA DEL PILAR MORA SÁNCHEZ**, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que aporte en forma integral las constancias que den cuenta de las resultas de la diligencia de notificación efectuada a la curadora ad litem designada en la presente causa, toda vez que si bien en el escrito allegado se afirma que se adjunta el documento emitido por la empresa de mensajería empleada, lo cierto es que no fue allegado el documento relacionado, y sólo se insertan imágenes de referencia, no pudiendo entonces constatar el despacho la notificación que se indica fue efectuada.

Carga procesal que deberá ser atendida dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en estado electrónico, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el artículo 317 del C. G. del P, esto es dar por **desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 164 fijado el 4 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5987a56db73097a9e32e6663865f5b9f711dbbcd1e49082aab8d5d79851f4c01**

Documento generado en 03/10/2023 05:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>